RESOLUCIÓN RECTORAL 1336
06 de octubre de 2025

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, de carácter público, fue concebida en 1938 como Escuela de Artes y Oficios y ha evolucionado a lo largo de su historia para convertirse en un referente en educación tecnológica. Su transformación institucional ha sido progresiva: en 1950, mediante el Decreto 108 del Congreso de la República, se convirtió en Instituto Técnico Superior; en 1982 transitó a Instituto Tecnológico, y en 2007, por resolución del Ministerio de Educación Nacional, fue reconocida formalmente como Institución Universitaria. A partir de entonces, ha fortalecido su autonomía, estructura académica y proyección regional.

Que, fiel a su tradición y a su propósito misional, la Institución orienta su accionar a la formación integral, ética y creativa de profesionales altamente competentes, promoviendo la investigación tecnológica, la innovación y el desarrollo sostenible con pertinencia social. Esta misión se ejecuta en estrecha articulación con el sector empresarial y los territorios, consolidando su rol como agente transformador en la sociedad y la industria.

Que, con miras al año 2030, la Institución Universitaria Pascual Bravo proyecta consolidarse como un referente nacional e internacional en investigación tecnológica e innovación, con redes académicas sólidas, transferencia de conocimiento y procesos de alta calidad alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Su actual Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026, “Tradición, Transformación, Innovación”, establece una hoja de ruta estratégica basada en hitos, programas y proyectos orientados al bienestar institucional y al impacto social.

Que, en coherencia con este horizonte, la Institución ha fortalecido las condiciones académicas, administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar ambientes de aprendizaje adecuados. Estos espacios desempeñan una función esencial en la docencia, la investigación aplicada y la extensión. Son entornos diseñados para que los estudiantes

desarrollen habilidades y competencias mediante experiencias prácticas, acompañados por personal especializado en cada área.

Que, en su organización interna, la Institución Universitaria Pascual Bravo cuenta con Facultades, las cuales se estructuran por Departamentos, encargados de coordinar las actividades de docencia, investigación, innovación, extensión y proyección social. En este marco, la Facultad de Ingeniería y, en particular, el Departamento de Mecánica, cumple un rol destacado al liderar procesos académicos y misionales en 22 ambientes de aprendizaje dotados con tecnología avanzada. Estos espacios permiten el desarrollo de actividades prácticas, proyectos de investigación aplicada y articulación con el sector productivo.

Que, para garantizar el funcionamiento eficiente de estos ambientes, la Institución expidió la Resolución Rectoral 387 del 20 de mayo de 2019, la cual establece los lineamientos para la prestación de los servicios en los ambientes de aprendizaje. Esta responsabilidad recae sobre el proceso de Gestión de Ambientes de Aprendizaje, adscrito a la Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje, cuyo deber es asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales en condiciones óptimas de seguridad, calidad e innovación.

Que, entre sus funciones, se destacan la coordinación con técnicos, docentes y laboratoristas; la vigilancia del cumplimiento del Sistema de Gestión Integrado (SGI); y la identificación oportuna de necesidades de mantenimiento, equipos e insumos. Estas acciones son fundamentales para garantizar su adecuado funcionamiento y permitir el desarrollo efectivo de las actividades práctico-experimentales propias de los programas académicos.

Que, en particular, el Centro de Investigación y Desarrollo de Soldadura (CIDES) es un ambiente de aprendizaje donde estudiantes de diferentes programas académicos pueden aprender las diferentes técnicas, métodos y tipos de soldadura, la inspección no destructiva, la metalistería, y la evaluación de la resistencia de materiales. El CIDES está ubicado en el bloque 17, cuenta con un área de trabajo de 370 m2, distribuida de la siguiente manera: (a) zona de soldadura, compuesta por doce cabinas con equipos de soldadura en cada una para diferentes procesos, mesas de trabajo, extractores de humo, e instalación de red de gas y aire comprimido; (b) zona de metalistería, cuenta con esmeriles, taladros, pulidora, yunques, mesas de trabajo, dobladora de lámina y tubos, cortadora por cizalla, y por último, (c) zona de resistencia de materiales e inspección, cuenta con máquinas de tensión universal para la evaluación de propiedades mecánicas, medición de rugosidad, ultrasonido, corrientes de Eddy, y simulador de soldadura.

Que, el CIDES es un espacio frecuentemente utilizado para realizar prácticas de laboratorio de programas que abarcan todos los niveles de enseñanza (técnicos, tecnólogos, ingenieriles, y posgrado). Asimismo, se utiliza para el apoyo a la realización de proyectos de investigación dada la posibilidad de reparar o fabricar componentes, o a la realización de ensayos de caracterización de materiales. Considerando la importancia de los procesos realizados en estos espacios y la frecuencia de las prácticas de

laboratorio, es vital contar con insumos especializados y adecuados que faciliten su desarrollo. Sin estos elementos, los equipos carecerían de utilidad para el aprendizaje específico y técnico que se busca promover.

Que, la zona de resistencia de materiales e inspección cuenta con dos máquinas universales de ensayos mecánicos, estas se muestran en la Figura 1, y en la Tabla 1 se muestran sus características principales.

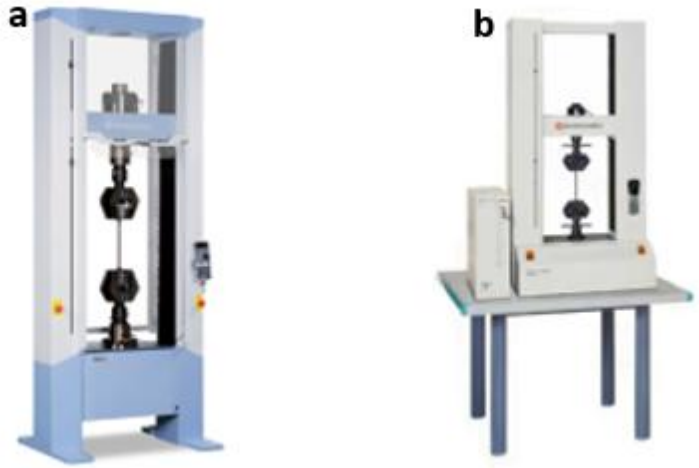


Figura SEQ Figura * ARABIC 1 Máquinas universales de ensayos del laboratorio CIDES (a AGX-300KNX (b) AG-IC 50 KN

Tabla 1. Características de las máquinas universales de ensayos del laboratorio CIDES

Fabricante/Marca	Shimadzu	Shimadzu
Modelo	Autograph AGS-300KNX	Autograph AG-IC 50KN
N° de serie	I331355K0366 01I3	130124736003 CS

Que, de acuerdo con lo especificado en la norma, “se recomienda un intervalo de calibración no mayor a 12 meses”. Esta recomendación se puede ver en las normas ASTM E4 y NTC-ISO 7500-1 (ver Figura 2)

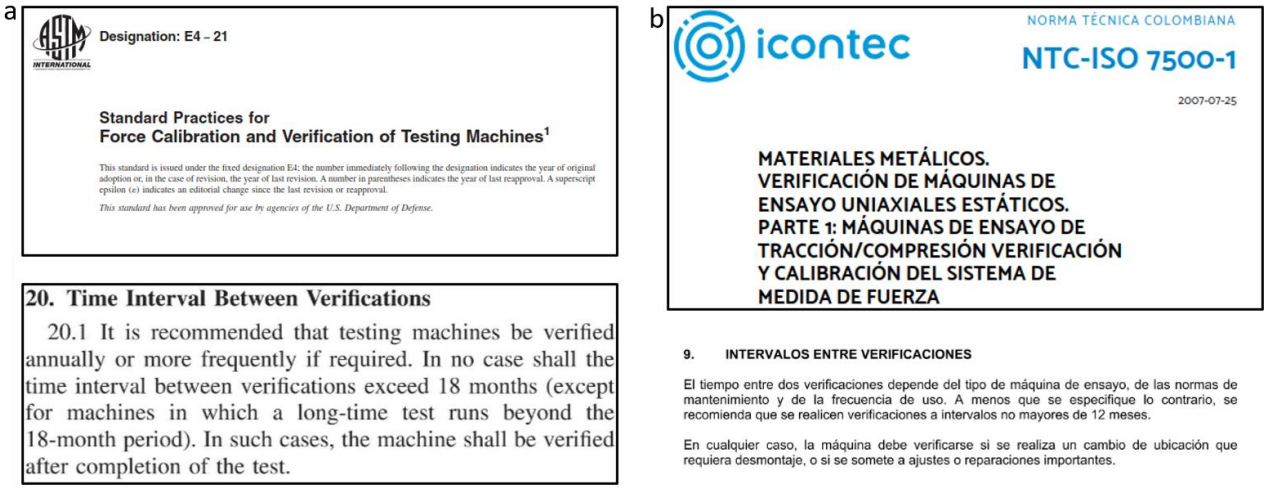


Figura SEQ Figura * ARABIC 2 Fragmento de las normas aplicables al ajuste de equipos de ensayos mecánicos (a) Norma ASTM E4, (b) Norma NTC ISO 7500-1

Que, cabe aclarar que, se determinó que no es necesario realizar mantenimiento preventivo en el presente año, dado que no se trata de maquinaria de operación continua o intensiva. Por esta razón, se ha ajustado la periodicidad del mantenimiento a un intervalo bienal, en lugar de anual, sin comprometer la funcionalidad de los equipos.

Que, la decisión de ajustar la periodicidad del mantenimiento preventivo de la máquina de ensayos fue revisada por el Gestor de laboratorio y el personal técnico, se fundamentó en el análisis de su régimen de uso, las actividades históricamente realizadas por el proveedor, y la práctica interna de mantenimiento periódico que se desarrollan semestralmente en el laboratorio.

Que, el mantenimiento ejecutado por Importecnical S.A.S. consiste principalmente en inspecciones, lubricación ligera y ajustes básicos que se replican internamente, por lo que no se identificó un valor agregado significativo frente a las rutinas actuales. Además, la máquina no es de operación continua ni intensiva, lo cual disminuye los niveles de desgaste.

Que, como medida de mitigación, se mantienen los mantenimientos preventivos semestrales internos y la calibración anual del equipo, garantizando así la confiabilidad metrológica y el seguimiento oportuno de cualquier anomalía.

Que, la última calibración de las máquinas universales SHIMADZU AG-300KNX y AG-IC 20KN/50KN fue realizada el 21 de noviembre de 2024 por la empresa IMPORTECNICAL S.A.S., representante directo y exclusivo de la marca en Colombia. Por lo tanto, para garantizar el correcto funcionamiento de estas máquinas para desarrollar actividades académicas, investigativas, y de extensión, se requiere que en 2025 se realice el servicio de Servicio de Calibración Anual de las Máquinas Universales SHIMADZU AG-300KNX y

AG-IC 20KN/50KN ubicadas en el Centro de investigación y desarrollo de soldadura (CIDES).

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, en el caso en concreto, la empresa IMPORTECNICAL S.A.S., ha sido y es representante exclusivo de ventas, servicios y soporte de la línea de instrumentos de Ensayos Físicos y Balanzas de la marca Shimadzu Scientific Instruments, Inc, exclusividad que certifican mediante documento firmado por el fabricante, y conforme a la necesidad requerida la institución debe contratar dicho mantenimiento de acuerdo con las características técnicas descritas en el respectivo estudio previo.

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:* *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que, la **Líder de Programa del Departamento de Mecánica,** presentó la necesidad de contratar la *"Servicio de calibración anual de las máquinas universales SHIMADZU AG-300KNX y AG-IC 20KN/50KN ubicadas en el Centro de investigación y desarrollo de soldadura (CIDES) de la institución Universitaria Pascual Bravo".*

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11731 del 25 de septiembre de 2025, expedido por la oficina financiera.

Que, los documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con la empresa **IMPORTECNICAL S.A.S.** con NIT 811.033.098-5, representada legalmente por **DANIEL URIBE NARANJO** con cédula de ciudadanía No. 1.128.264.310, la *"Servicio de calibración anual de las máquinas universales SHIMADZU AG-300KNX y AG-IC 20KN/50KN ubicadas en el Centro de investigación y desarrollo de soldadura (CIDES) de la institución Universitaria Pascual Bravo".*

ARTICULO SEGUNDO: El valor inicial de la contratación se estima en la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L **($11.031.300)** IVA INCLUIDO.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los seis (06) días del mes de octubre de 2025

Original firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Elaboró: Valentina Saavedra Serrato Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: